DECLARAR PRIORIDAD NACIONAL LA AMPLIACION DEL PROYECTO DE INSTALACION DE GAS NATURAL DOMICILIARIO Y DE USO INDUSTRIAL AL DPTO. DE COCHABAMBA.

LEY N° 2873 LEY DE 1 DE OCTUBRE DE 2004

CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETO:

ARTICULO 1°.-

Declarar prioridad nacional la ampliación del proyecto de instalación de Gas Natural Domiciliario y de uso Industrial al Departamento de Cochabamba tomando como Plan Piloto la Provincia de Quillacollo.

ARTICULO 2°.-

El Poder Ejecutivo queda encargado de tramitar y obtener financiamiento parta la ejecución del Proyecto de Gas Domiciliario.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los quince días del mes de septiembre de dos mil cuatro años.

Fdo. Mario Diego Justiniano Aponte, Presidente en Ejercicio H. Senado Nacional, Mario Cossío Cortez, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo Pérez, Erick Reyes Villa B., Ernesto Poppe Murillo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la

República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de octubre de dos mil cuatro años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder.